



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Carlos Alberto Amaya Álvarez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 2014 00769 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Acorde con el artículo 163 del C.P.A.C.A., individualizará con toda precisión en las pretensiones el acto administrativo acusado, comoquiera que el indicado en éstas, difiere del anexo a la demanda y del que fue objeto en la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, deberá allegarse copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 27 MAR 2015 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario

2014-00769